INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, de noviembre de 2020.

**NOTA GAL/DOP Nº___ _____/2020.**

Señor
Abogado Pablo Seitz
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a Usted en relación al **Nº de ID 357.738** que corresponde a la **Adenda - Anexo N° 1 – Empresa: GT. SCIENTIFIC S.A. – Contrato Nº: 365/19 – Expediente: Nº 300.791** de la **LPN SBE Nº 09/19 "ADQUISICION DE DROGAS VARIAS PARA EL IPS"**, a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la **Nota DNCP Nº 1468/2020**, conforme a lo siguiente:

**Punto Nº 1: Solicitamos a la convocante remitir los documentos correspondientes a: Dictamen y Resolución, conforme lo dispone el Art. 45 de la Resolución DNCP Nº 5695/19.**

**Indicamos a la Convocante que la Resotuci6n DNCP No 3136/18 establece las documentaciones que deber6n ser remitidas al momento de la comunicaci6n de la ampliaci6n;**
**a) Dictamen.**
**b) Acto Administrativo.**
**c) Adenda del contrato en el que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida.**
**d) Cuando se requiera la obtenci6n de un Código de Contrataci6n, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).**
**Solicitamos a la Convocante remitir todas las documentaciones pertinentes**

**Respuesta:** La máxima autoridad del Instituto de Previsión Social, conjuntamente con el Consejo de Administración, refrenda las Resoluciones emitidas a través de este Órgano Colegiado, acorde a las sesiones realizadas. Por tanto, una vez emitida la Resolución **C.A. Nº 040-007/17** en fecha 05/06/2017, sin previo Dictamen Jurídico, autoriza a la Unidad Operativa de Contratación con la venia correspondiente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a elaborar y perfeccionar las adendas a los contratos regulados por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas", sin carestía del trámite administrativo de Dictamen algún para las modificaciones correspondientes, cuando estas fueran en consecuencia de: a) *Errores materiales y/o formales ocurridos durante el proceso de perfeccionamiento del Contrato*, y/o b) *Cambios en la Estructura Organizacional del IPS que afecten a la designación del Administrador del Contrato.* Asimismo recordamos que el instituto es responsable de exponer los fundamentos de las resoluciones que emite, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, comprometiendo en otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Se remite también la Adenda – ANEXO 1.

Se menciona además que en conformidad al Art. 13º del Decreto Ley Nº 1860/50, "...*El Consejo de Administración del IPS ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto.*"

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

**Abog. Rodney Alcaraz**
**Director**
**Dirección Operativa de Contrataciones**
**I.P.S.**

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS